

**VISTO**, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° V-901.922/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. *VICO FERNANDO ANGEL* con DNI N° 33.513.827, quien fija domicilio en *CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA*, solicita se autorice al vehículo marca *RENAULT*, modelo *TRAFIC FCC M-FR3 DA*, año 2000, tipo *FURGON VIDRIADO C/AS*, dominio *DGE947* a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación del vehículo de uso alternativo marca *RENAULT*, modelo *TRAFIC FCC M-FR3 DA*, año 2000, motor N° *F3RA620I000104*, dominio *DGE947*, Licencia N° 103, el que prestará servicio en reemplazo del vehículo marca *M. BENZ*, modelo *DP-TRAFIC FCC M-FR3 DA*, año 2000 motor N° *F3RA620I000094*, dominio *DHY901*, Licencia N° 179; propiedad del Sr Sr/a *VICO FERNANDO ANGEL* D.N.I. N° 33.513.827, domiciliado en *CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA*, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: El vehículo alternativo autorizado en el Art. 1 podrá ser empleado en caso de emergencia por desperfectos técnicos de la unidad a reemplazar, a fin de concluir el traslado de los educandos.-



./.

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo lectivo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



